

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

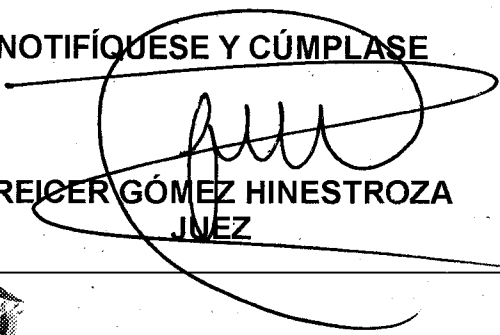
Villavicencio, 6 de febrero de 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RUBIO CIFUENTES y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y OTROS
EXPEDIENTE 50001- 3333-005-2015-00622-00

Visto el informe secretarial que le antecede y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo del Meta el recurso de apelación interpuesto en término por la apoderada de la parte demandante (folios 358 a 363), contra la sentencia de primera instancia del 5 de diciembre de 2019 (folios 346 a 352).

Se aclara que por no tratarse de una sentencia que haya accedido a las pretensiones de la demanda, en estricto sentido, en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A, es decir, una sentencia condenatoria, no es procedente dar aplicación a lo establecido en dicha norma, debiéndose remitir de la forma más expedita este proceso al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

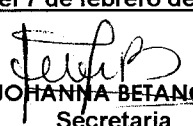

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EA

La anterior providencia emitida el 6 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. 2 Del 7 de febrero de 2020.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaría

